

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-401, de Toledo a Mérida por Guadalupe. Tramo: Límite de provincia de Toledo/N-V (Miajadas)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 99/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V-Villanueva de la Serena».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene que desarrollar las competencias asignadas por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, artículo 8.1 g), que atribuye a la misma las competencias en materia de Carreteras recogidas en el Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V-Villanueva de la Serena», es de imperiosa necesidad dadas las deficiencias, en materias de accesos, que vienen sufriendo los términos municipales afectados por este Proyecto, siendo necesario acometer las obras a la mayor brevedad, dado la proximidad de la época de lluvias.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de octubre de 1989.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-520, de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V-Villanueva de la Serena», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 100/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de los terrenos con destino a las obras de «Ampliación y mejora de las carreteras BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: N-430 a C-401».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene que desarrollar las competencias asignadas por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, artículo 8.1 g), que atribuye a la misma las competencias en materia de Carreteras recogidas en el Real Decreto 945/1984, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra de «Ampliación y mejora de las carreteras BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: N-430 a C-401», es de imperiosa necesidad dadas las deficiencias, en materias de accesos, que vienen sufriendo los términos municipales afectados por este Proyecto, siendo necesario acometer las obras a la mayor brevedad, dado la proximidad de la época de lluvias.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de octubre de 1989.